

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE
LA REPUBLICA****LEY Nº 31213**

LA PRESIDENTA A.I. DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECONSTRUCCIÓN
Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD
RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL
DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO
DE CUSCO**

**Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y
necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la reconstrucción y mejoramiento de la capacidad resolutive del Hospital Regional del Cusco en el departamento de Cusco.

**Artículo 2. Actividades del Gobierno Regional del
Cusco y el Ministerio de Salud**

El Gobierno Regional del Cusco, así como el Ministerio de Salud, son los encargados de planificar las acciones que corresponden en el marco de sus correspondientes competencias para dar cumplimiento a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

1962211-1

LEY Nº 31214

LA PRESIDENTA A.I. DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA
E INTERÉS NACIONAL LA REPARACIÓN
PATRIMONIAL E INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

**Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública
e interés nacional**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la reparación patrimonial e institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por los daños causados a las instalaciones de la universidad durante la época de la violencia terrorista en el departamento de Ayacucho.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

Única. Implementación

El Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), del Ministerio de Economía y Finanzas y del Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con sus atribuciones y competencias, implementarán los mecanismos necesarios para la reparación patrimonial progresiva de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en coordinación con sus autoridades, con cargo a los recursos de sus pliegos presupuestales, sin que irroguen gasto adicional al tesoro público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

1962211-2